



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102 -2016-A/MDP.

Pangoa, 29 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

El expediente N° 9322, de fecha 15 de enero 2016, presentado por el Sr. Jesús H. Cáceres Portilla, Informe N° 0052-2016-UA/MDP, de fecha 19 de enero 2016, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Jorge J. Ore Salas, Informe N° 035-2016/DM/SGDUR/MDP, de fecha 21 de enero 2016, suscrito por el Jefe de la Unidad de Maquinarias, Sr. Lucio Campos Bravo, Memorándum N° 0064-2016/SGA-MDP, de fecha 21 de enero del 2016, suscrito por el Sub Gerente de Administración, C.P.C. Gerson Apolinario Durand, Informe Legal N° 017-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 25 de enero del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal, suscrito por el Abg. Emer Valero Caynicela, sobre ampliación de plazo del contrato N° 721-2015-MG/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 003-2016/REPRESENTACIONES JEACNES de fecha 15 de enero del 2016, suscrito por el Gerente Sr. Jesús H. Cáceres Portilla, solicita ampliación de Plazo de servicio de quince (15) días para la reparación del tractor Oruga Komatsu D65EX SERIE 70998 de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Pangoa, según contrato de servicio N° 721-GM/MDP del proceso de adjudicación directa selectiva clásico N° 032-2015-CEP/MDP;

Que, con Informe N° 0052-2016-UA/MDP, de fecha 19 de enero del 2016, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Jorge J. Ore Salas, informa que se requiere la evaluación y el pronunciamiento del área usuaria, puesto que la supervisión de la ejecución del servicio le compete al área usuaria. Para estos efectos, se adjunta copia del contrato N° 721-2015-GM/MDP suscrito el 29 de diciembre del 2015 entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la empresa REPRESENTACIONES JEACNES SAC, con RUC N° 20517507726;

Que, con Memorándum N° 0064-2016/SGA-MDP, de fecha 20 de enero 2016, suscrito por la Sub Gerencia de Administración, C.P.C. Gerson Apolinario Durand, solicita que en el plazo de 48 horas se sirva evaluar y emitir opinión con respecto a la ampliación de plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Jefatura de Maquinarias; El Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la solicitud de ampliación esta fuera del plazo contractual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

185

291

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, mediante Informe Legal N° 017-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 25 de enero del 2016, suscrito por el Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, opina sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Empresa REPRESENTACIONES JEACNES SAC., entre otros puntos manifiesta lo siguientes:

- ✓ Que, con fecha 29 de diciembre del 2015 se suscribió el contrato de servicios N° 721-2015-GM/MDP cuyo objeto fue **LA CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION DEL TRACTOR SOBRE ORUGA KOMATZU D65EX SERIE 7098, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN**, teniendo como plazo de ejecución de 15 días calendarios desde el día siguiente de suscripción del contrato, es decir el contratista debió brindar los servicios como fecha máxima el 13 de enero del 2016.
- ✓ Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos **1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad y 4 por caso fortuito o fuerza mayor.** Asimismo dispone que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ✓ Que, revisado los actuados el contratista ha presentado su solicitud con fecha 15 de enero del 2015, es decir después de dos días de haber cumplido el plazo para la prestación del servicio, asimismo el contratista ha invocado como causal de ampliación de plazo **el caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobadas**, sin embargo no acredita fehacientemente dicha causal, máxime si la norma acotada en párrafo precedente menciona que el contratista debe presentar su ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización es decir el contratista debió fundamentar cuando finalizó el hecho generador para contabilizar el plazo lo cual no se encuentra en el expediente materia de análisis.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes la oficina de asesoría legal OPININA:

- ✓ Que, mediante acto resolutivo gerencial declare IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 15 días, presentado por representaciones JEACNES S.A.C por haber presentado su solicitud después de dos días de culminado el plazo del contrato asimismo no haber sustentado debidamente su causal de ampliación de plazo.

Por lo expuesto con los fundamentos de hecho y derecho; y, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por Representaciones JEACNES S.A.C. por el Gerente Jesús H. Cáceres Portilla, por el servicio "REPARACION DEL TRACTOR ORUGA KOMATSU D65EX SERIE 70998 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA", por el plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, por los fundamentos expuestos de acuerdo a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Representaciones JEACNES S.A.C., la presente resolución y a las instancias correspondientes de esta comuna distrital, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 017-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO
PRESENTADO POR REPRESENTACIONES JEACNES S.A.C.

REF : Informe N° 0052-UA/MDP
: Exp. 9322.

FECHA : Pangoa, 25 de enero de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
REGISTRO9322 25
EXP: 10007 FOLIO: 25
HORA: 15:06 PM FIRMA:

25 EN 2016

1:46

25

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Oficina de Asesoría Legal y a la vez informar lo siguiente:

Que, viene a esta oficina el expediente e informe de la referencia solicitando ampliación de plazo de servicio presentado por representaciones JEACNES S.A.C.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2015 se suscribió el contrato de servicios N° 721-2015-GM/MDP cuyo objeto fue LA CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION DEL TRACTOR SOBRE ORUGA KOMATZU D65EX SERIE 7098, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA – SATIPO – JUNÍN, teniendo como plazo de ejecución de 15 días calendarios desde el día siguiente de suscripción del contrato, es decir el contratista debió brindar los servicios como fecha máxima el 13 de enero del 2016.

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad y 4 por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo dispone que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, revisado los actuados el contratista ha presentado su solicitud con fecha 15 de enero del 2015, es decir después de dos días de haber cumplido el plazo para la prestación del servicio, asimismo el contratista ha invocado como causal de ampliación de plazo el caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobadas, sin embargo no acredita fehacientemente dicha causal, máxime si la norma acotada en párrafo precedente menciona que el contratista debe presentar su ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización es decir el contratista debió fundamentar cuando finalizó el hecho generador para contabilizar el plazo lo cual no se encuentra en el expediente materia de análisis.

Por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes esta oficina de asesoría legal es de la OPINIÓN:

- Que, mediante acto resolutivo gerencial declare IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 15 días, presentado por representaciones JEACNES S.A.C por haber

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CUI 2397

presentado su solicitud después de dos días de culminado el plazo del contrato asimismo no haber sustentado debidamente su causal de ampliación de plazo.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGQA
Asesor Legal Interino
CAI 2827